

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 23 de marzo de 2018

N° 050-2018-GG-OSITRAN

VISTOS:

La Nota N° 007-CE-PSO 007-2017-OSITRAN del Comité Especial encargado de conducir el Procedimiento de Selección Ordinario N° 010-2017-OSITRAN; los Memorandos N° 057-2018-GSF-OSITRAN, N° 106-2018-GSF-OSITRAN y N° 0450-2018-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; la Nota N° 280-18-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; la Nota N° 087-18-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; la Nota N° 097-18-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del inciso 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, establece que OSITRAN es competente para administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito;

Que, la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la mencionada Ley establece que las funciones de supervisión atribuidas a OSITRAN podrán ser ejercidas a través de empresas supervisoras, que pueden ser personas naturales o jurídicas debidamente calificadas y seleccionadas;

Que, el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, establece las normas para la contratación de las empresas supervisoras, así como los criterios y procedimientos para la selección, designación y ejecución de las tareas de supervisión que realicen las referidas empresas por encargo de OSITRAN;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN se aprobaron las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, en cuyo artículo 10 se establece que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, e incluye todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento de contratación, hasta la culminación del Contrato de Supervisión;

Que, el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN así como sus Disposiciones Complementarias establecen que, ante la configuración de un supuesto de vacío o deficiencia, se aplicará -de manera supletoria- la normativa que rige la contratación pública;

Que, mediante Nota N° 087-18-GA-OSITRAN del 12 de marzo de 2018, la Gerencia de Administración solicitó la aprobación del expediente de contratación del Procedimiento de Selección Derivado del Procedimiento de Selección Ordinario N° 010-2017-OSITRAN, para la contratación del "Servicio de Supervisión de Obras Accesorias en los Tramos 01, 02, 03 y 04 del Eje Multimodal Amazonas Norte-IIRSA Norte";

Que, sobre el particular, de la revisión del expediente se verifica que mediante Nota N° 007-CE-PSO 007-2017-OSITRAN, el Comité Especial encargado del Procedimiento de Selección Ordinario N° 010-2017-OSITRAN, como parte de su evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto del indicado procedimiento de selección, recomendó la revisión de los términos de referencia del servicio, en coordinación con la Gerencia de Supervisión y Fiscalización -en su calidad de área usuaria-; indicando que, de actualizarse dichos términos, correspondía una nueva aprobación del expediente de contratación;

